



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

## *Acuerdo de Concejo N° 091-2014*

*Callao, 29 de setiembre de 2014*

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**, visto, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 numeral 26 establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Oficio N° 393-2014-FINVER/GG el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. – FINVER Callao S.A. remite el proyecto de Convenio Específico para la Reformulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil "Mejoramiento de la Av. Enrique Meiggs, Tramo Av. Néstor Gambetta con Av. Elmer Faucett, Provincia del Callao – Callao", solicitando la suscripción del mismo;

Que, mediante Memorando N° 1118-2014-MPC/GGPPR, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que los gastos que contemplen la formulación y reformulación de estudios de Pre Inversión a nivel Perfil de Proyectos de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Av. Enrique Meiggs, Tramo Av. Néstor Gambetta con Av. Elmer Faucett, Provincia del Callao – Callao", cuenta con cobertura presupuestal, asimismo indica la Cadena de Gasto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 118-2014-MPCGGPPR/OPI la Gerencia de Programación e Inversiones otorga aprobación para la Reformulación del Estudio de Pre Inversión a nivel Perfil con Informe Técnico N° 014-2014-MPC/GGPPR-OPI, el cual se adjunta al mismo;

Que, mediante Memorando N° 2141-2014-MPC/GGDU, la Gerencia General de Desarrollo Urbano hace suyo el Informe N° 1781-2014-MPC-GGDU-GO e Informe N° 354-2014-MPC-GGDU-GO-RCH de la Gerencia de Obras, los cuales señalan que el Convenio materia del presente Acuerdo se encuentran dentro de los lineamiento del Convenio Marco celebrado con dicha institución;

Que, mediante Informe N° 539-2014-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación es de opinión que resulta ajustada a ley la suscripción del precitado Convenio Específico, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

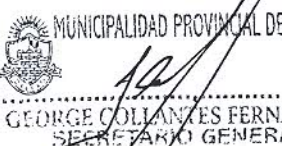


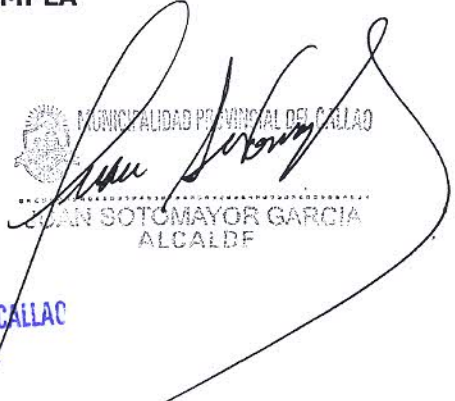
**ACUERDA:**

1. Aprobar el Convenio Específico para la Reformulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil "Mejoramiento de la Av. Enrique Meiggs, Tramo Av. Néstor Gambetta con Av. Elmer Faucett, Provincia del Callao – Callao".
2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo de Concejo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio  
Callao, 29 SEP 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - GACMA  
  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



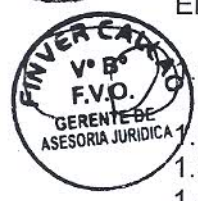
**CONVENIO ESPECIFICO PARA LA REFORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL PERFIL: "MEJORAMIENTO DE LA AV. ENRIQUE MEIGGS, TRAMO AV. NESTOR GAMBETTA CON AV. ELMER FAUCETT, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO"**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico para la Reformulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil: "Mejoramiento de la Av. Enrique Meiggs, Tramo Av. Néstor Gambetta con Av. Elmer Faucett, Provincia del Callao – Callao", que celebran de una parte el **FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.**, con RUC N° 20138695884, con domicilio legal en Jirón Adolfo King N° 366, Tercer Piso - Callao, debidamente representado por su Gerente General (e) Fernando Valverde O'Hara, identificado con DNI N° 09865394; a quien en adelante se le denominara **FINVER CALLAO S.A.**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, identificada con R.U.C. N° 20131369558 y con domicilio legal en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Ricardo Sotomayor García, identificado con D.N.I. N° 25813571; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

1. Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
2. Ley No. 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.3. Ley No. 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;
- 1.4. Ley No. 30114; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;
- 1.5. Ley N° 28056; Ley Marco del Presupuesto Participativo;
- 1.6. Ley N° 27293; Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.7. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.8. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.9. Decreto Supremo N°142-2009-EEF-Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo;
- 1.10. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.11. Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;
- 1.12. Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15;
- 1.13. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. y la Municipalidad Provincial del Callao para la Ejecución del Programa de Inversiones.





## CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

2.2. **FINVER CALLAO**, es una empresa municipal de derecho privado con autonomía administrativa, económica, financiera y técnica de la Municipalidad Provincial del Callao, cuyo objeto social es ejecutar el programa de inversión pública en la Provincia Constitucional del Callao. **FINVER CALLAO**, cuenta con una capacidad instalada que le permite atender el programa de inversiones en sus diferentes etapas, así como hacer extensiva esta capacidad a la ejecución de actividades no consideradas como proyectos de inversión (mantenimiento de infraestructura urbana).

## CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 La inversión pública es un pilar importante en el camino hacia el crecimiento y el desarrollo económico de un país, en vista que además de generar valor a la sociedad, disminuye la desigualdad social y económica existente. En provincias como la del Callao, donde los recursos públicos tienden a ser escasos y la desigualdad social y económica presenta niveles altos, es necesario que la inversión que se realice sea eficiente y eficaz, para lo cual es importante que los funcionarios públicos y el personal técnico alrededor de la administración pública busquen las mejores alternativas y tomen las mejores decisiones al momento de identificar, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión en cada sector.

3.2 En ese sentido, el estado ha diseñado el Sistema Nacional de Inversión Pública, como sistema administrativo del Estado que a través de un conjunto de principios, métodos, procedimientos y normas técnicas certifica la calidad de los Proyectos de Inversión Pública. Con ello se busca: Eficiencia, sostenibilidad y mayor bienestar para la población.

3.3 Dentro de las fases de ejecución de un Proyecto de Inversión Pública, se encuentra la fase de preinversión que comprende la elaboración del Perfil, del estudio de prefactibilidad y del estudio de factibilidad. La elaboración del Perfil resulta obligatoria. Los estudios de prefactibilidad y factibilidad pueden no ser requeridos dependiendo de las características del proyecto.

3.4 **FINVER CALLAO S.A.**, formuló el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Av. Enrique Meiggs, Tramo Av. Nestor Gambetta con Av. Elmer Faucett, Provincia del Callao – Callao" con código SNIP N° 263453 con el objeto de mejorar la calidad de vida de los pobladores, a través de la construcción de pistas y veredas en la Av. Enrique Meiggs.





3.5 Mediante Oficio N° 163-2014-MPC-GGPRR de fecha 04.06.2014, la Municipalidad Provincial del Callao, a través de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita la reformulación del "Mejoramiento de la Av. Enrique Meiggs, Tramo Av. Nestor Gambetta con Av. Elmer Faucett, Provincia del Callao – Callao" con código SNIP N° 263453, dado que el mismo perdió vigencia (mayor a 3 años) y que además presenta deficiencias técnicas, las cuales se detallan en el Oficio N° 3148-2014-EF/63.01.

3.6 Asimismo, mediante Informe N° 118-2014-MPC-GGPPR-OPI de fecha 01.09.2014, la Gerencia de Programación e Inversiones, otorga su aprobación para la Reformulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil con el Informe Técnico N° 014-2014-MPC-GGPPR-OPI

**CLAUSULA CUARTA: OBJETO**

LA MUNICIPALIDAD y FINVER CALLAO S.A., acuerdan que el objeto del presente convenio es disciplinar los términos y condiciones bajo los cuales FINVER CALLAO S.A., elaborará la Reformulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del siguiente Proyecto de Inversión Pública:

N°	PROYECTO DE INVERSION PUBLICA	COSTO DEL PERFIL S/.
1	"MEJORAMIENTO DE LA AV. ENRIQUE MEIGGS, TRAMO AV. NESTOR GAMBETTA CON AV. ELMER FAUCETT, PROVINCIA DEL CALLAO – CALLAO" CON CÓDIGO SNIP N° 263453	11,400.00

**CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION**

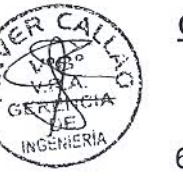
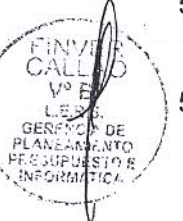
5.1 Las partes acuerdan que la modalidad de ejecución presupuestaria mediante la cual se desarrollará el presente convenio es el **ENCARGO**.

5.2 FINVER CALLAO para el cumplimiento del encargo, realizará directamente o a través de terceros las convocatorias para la adquisición de bienes, servicios o mano de obra, necesarios para el desarrollo de las actividades propias del Proyecto de Inversión Pública objeto del presente convenio.

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

En el marco del presente Convenio LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

6.1. Transferir a FINVER CALLAO, el monto de S/.11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio.





6.2. Coordinar con **FINVER CALLAO** cualquier costo adicional que incida en la Pre Inversión del Proyecto de Inversión Pública, objeto del presente convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE FINVER CALLAO**

Por su parte, **FINVER CALLAO** se compromete a lo siguiente:

- 7.1 Utilizar su capacidad administrativa instalada para llevar adelante el encargo materia del presente convenio.
- 7.2 Sustentar documentariamente el uso y destino de los fondos a través de la rendición de gastos de la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil del Proyecto de Inversión Pública materia del presente convenio.
- 7.3 Los comprobantes de pago, tales como facturas, boletas, etc. se emitirán a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, consignando sus datos tales como RUC, dirección, etc.

**CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMIA DE LAS INSTITUCIONES**

El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

**CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación del objeto del mismo.

**CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLAUSULA UNDECIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLAUSULA DUODECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.





En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta necesariamente mediante negociación directa y amistosa entre las partes.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los **29 SEP 2014**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
LA MUNICIPALIDAD

FINVER CALLAO S.A.  
ABOG. FERNANDO VALVERDE O'HARA  
GERENTE GENERAL (e)  
FINVER CALLAO

